

**CARTA DE INTENCIÓN
REFERIDA A LA COOPERACIÓN
ENTRE**

BUENOS AIRES (ARGENTINA)

Y

SEINÄJOKI (FINLANDIA)

DENTRO DEL AREA DE CULTURA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

A los diez días del mes de abril del dos mil, en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, y la Ciudad de Seinäjoki, Finlandia, representadas en este acto por la Sra. Teresa Enriqueta de Anchorena, Secretario de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires y por el Sr. Ilmari Ylä-Autio, Procurador General de la Ciudad de Seinäjoki; celebran entre sí la presente Carta de Intención de Cooperación e Intercambio.

CONSIDERANDO:

La necesidad de brindar parámetros concretos entre ambas Ciudades;

La importancia de establecer una integración efectiva en la elaboración de las políticas públicas dentro del ámbito de salvaguardar la memoria histórica y la preservación del patrimonio cultural de ambas Ciudades;

El reconocimiento de que ambas ciudades cuentan con una experiencia en temas como el tango, para poder contribuir al desenvolvimiento de una política de preservación del patrimonio histórico cultural;

LAS CIUDADES DE BUENOS AIRES (ARGENTINA) Y LA CIUDAD DE SEINÄJOKI (FINLANDIA),

RESUELVEN:

CLAUSULA PRIMERA: Establecer entre sí una cooperación para la formación y perfeccionamiento de técnicos dentro del área cultural;



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CLAUSULA SEGUNDA: Para llevar a cabo la ejecución de este objetivo, la Ciudad de Seinäjoki y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, impulsarán el intercambio de personal técnico especializado, permitiendo un contacto más efectivo para con los programas de preservación ya existentes en ambas ciudades;

CLAUSULA TERCERA: Las misiones técnicas a realizarse, se llevarán a cabo conforme las necesidades de cada Ciudad y dentro de un acuerdo bilateral. Los gastos de traslado (pasajes) estarán a cargo de la Ciudad que envía la misión y la hotelería - estadía de los técnicos estarán a cargo de aquella Ciudad que recibe la misión;

CLAUSULA CUARTA: Las Ciudades van a implementar este acuerdo con su calidad de Ciudades Líderes del Tango en el mundo;

CLAUSULA QUINTA: La presente Carta de Intención incentivará con especial interés el intercambio cultural en las áreas del tango y artes escénicas;

CLAUSULA SEXTA: La presente Carta de Intención comenzará a regir al momento de la firmar de la misma, por los representantes de las dos Ciudades.

POR EL GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Sra. Teresa de Anchorena

POR LA CIUDAD DE
SEINÄJOKI

Sr. Ilmari Ylä-Autio

Vainkeuhon/10/08/08
Seinäjoki 14.08.08

Maksu 10 mk



La vigencia del presente Convenio puede ser derogada por cualquiera de las Partes mediante una notificación escrita con anticipación que no sea menor de tres meses antes de su expiración.

Artículo 8

La derogación del presente Convenio no impedirá a que este continúe aplicándose a los proyectos y programas elaborados acorde a las disposiciones del mismo y que no habrían sido cumplidos al momento de la derogación, si las Partes no acuerdan por escrito el otro procedimiento.

Hecho en la Ciudad de Buenos Aires a los 7 días del mes de septiembre de 2000, en dos originales, cada uno de ellos en los idiomas ucraniano y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA CIUDAD DE
BUENOS AIRES

POR LA CIUDAD DE KYIV

D. ANIBAL IBARRA
JEFE DE GOBIERNO

D. OLEXANDR OMELCHENKO
ALCALDE

CONVENIO Nº 19/00